



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"14 de Febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCION DECANAL N° 001-2022-CLAD/CDN-DN

Convocatoria del Proceso de Elecciones Complementarias para la elección de los Consejos Directivos de los Consejos Regionales de Licenciados de Administración de las siguientes circunscripciones: Ancash, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Tacna, Tingo María y Ucayali.

Lima, 22 de enero de 2022.

VISTO:

El INFORME Nro. 01-2021-CLAD/CEN del 20 de diciembre del 2021, emitido por el presidente del Comité Electoral Nacional del Colegio de Licenciados en Administración, informando sobre los resultados de las elecciones generales llevadas a cabo el 28 de noviembre del 2021, para la elección de los Consejos Directivos Regionales para el periodo 2022-2023:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Decanal N° 1656-2021-CLAD/DN, de 22 de setiembre del 2021, se convocó al Proceso Electoral para cargos Directivos del Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivos Regionales del CLAD, el mismo que se llevó a cabo el domingo 28 de noviembre del 2021; habiendo, el Comité Electoral Nacional, proclamado los resultados y entregadas las respectivas credenciales a la Lista ganadora, culminándose, de esta manera, dicho proceso electoral;

Que, de acuerdo con lo informado por el Comité Electoral Nacional del CLAD, en las siguientes circunscripciones regionales de la Orden, no se concretó el proceso de elecciones de los respectivos Consejos Directivos: **Ancash, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Tacna, Tingo María y Ucayali**

Que conforme a lo prescrito en el Artículo 20° de la Constitución Política, concordante con el Decreto Ley N° 22087 y el Estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED, el CLAD es una entidad autónoma, con personalidad de derecho público, representativa de los profesionales en administración del Perú y desarrolla "actividades gremiales" de representar a la profesión;

Que, el Artículo 7° del Estatuto de la Orden señala que el CLAD tendrá como órgano supremo al Consejo Directivo Nacional – CDN; quien, en virtud del Artículo 14° del mismo, tiene la atribución, entre otras, de "Programar, organizar, dirigir y controlar la vida institucional de acuerdo con los fines del CLAD", así como las funciones y atribuciones que no hayan sido encomendadas a otros órganos, conforme lo indica el Artículo 16° del Estatuto;

Que, a la luz de los resultados electorales informados por el Comité Electoral Nacional del CLAD, se hace necesario convocar el Proceso de Elecciones Complementarias para la elección de los Consejos Directivos en las mencionadas circunscripciones regionales; debiendo, los comités electorales nacional y regionales ceñir su actuación a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en la Ley de creación de la Orden, en su Estatuto, en el Reglamento Interno del CLAD y en el Reglamento Electoral vigente; garantizando el ejercicio pleno de la participación, en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por razón de origen, sexo, raza, orientación sexual, religión, opinión, condición económica, social, idioma o de cualquier otra índole, sin perjuicio de cumplirse los requisitos establecidos en las normas electorales vigentes de la Orden; teniéndose en cuenta, además, la preclusividad de las etapas del proceso electoral;

Que, asimismo, se debe garantizar que las votaciones constituyen la manifestación de expresión auténtica, libre y espontánea de los colegiados; y, por tanto, los escrutinios deben ser el reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa; haciéndose

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"14 de Febrero Día del Administrador"

constar que todas las actuaciones del proceso electoral son públicas y deben ser de conocimiento de los actores involucrados en el proceso electoral;

Que, las actividades correspondientes a las etapas del proceso electoral deben precisarse en un cronograma, tomando en cuenta lo que señala el estatuto y el reglamento electoral en lo que resulte aplicable para esta elección complementaria, a fin de que el proceso se desarrolle respetando los derechos de todos los actores electorales y se caracterice por la transparencia;

Que el Artículo 13º del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración aprobado por DECRETO SUPREMO N° 020-2006-ED señala que el período de mandato de los cargos directivos del CDN y de los Consejos Directivos Regionales - CDR's es de dos (2) años computados a partir del primer día hábil de enero, prohibiendo la reelección inmediata en el mismo cargo;

Que, el Artículo 42º del aludido Estatuto, determina que, cuarenta y cinco (45) días calendario antes del sufragio, cada CDR publicará, en su respectiva sede regional, en un lugar visible de fácil y público acceso, la "Relación de Miembros Hábiles".

Que, el Artículo 46º del referido Estatuto prescribe que el sufragio para la elección de los cargos del CDN y de los CDR's se efectuará en un mismo acto ininterrumpido de 09.00 a 16.00 hrs. en las respectivas sedes regionales; y

Estando a lo acordado en sesión del Consejo Directivo Nacional, órgano supremo de la Orden, llevada a cabo el 22 de enero del año en curso; y en estricto cumplimiento de dicho acuerdo,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la Convocatoria a Elecciones Complementarias para la elección de los Consejos Directivos Regionales en las siguientes circunscripciones regionales de la Orden: **Ancash, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Tacna, Tingo María y Ucayali**; cuyo acto de sufragio se realizará el 27 de marzo del 2022.

Artículo 2º Aprobar el Cronograma Electoral del Proceso de Elecciones Complementarias a que se refiere el artículo anterior; el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º El Proceso de Elecciones Complementarias, será dirigido y conducido por los respectivos Comités Electorales Regionales de las citadas circunscripciones; y, en calidad de instancia superior, por el Comité Electoral Nacional designado por Resolución N° 1655-2021/CLAD/CDN-DN; instancias electorales que se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de creación del CLAD, su Estatuto y el Reglamento de Elecciones vigentes.

Artículo 4º La juramentación de las autoridades electas se realizará, a más tardar, dentro de los 6 (seis) días siguientes a la fecha de proclamación de la lista ganadora de los comicios complementarios de cada circunscripción regional, cuyo mandato fenecerá el 31 de diciembre del 2023.

Artículo 5º Disponer la difusión y publicación de la Presente Resolución en la Página web del Colegio de Licenciados en Administración CLAD PERU: www.cladperu.org.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
DECANO NACIONAL